



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Departamento de Transportación y Obras Públicas  
**AUTORIDAD DE CARRETERAS**  
Area de Administración  
Oficina de Organización y Métodos

Número: 87-03

Fecha: 18 de mayo de 1987

## Circular Administrativa • Circular Administrativa

ASUNTO: PROGRAMA EMPLEO DE VERANO

### I. Propósito

Establecer las normas básicas para la administración y supervisión del Programa de Empleo de Verano.

### II. Descripción y Objetivos

Es política del gobierno de Puerto Rico establecer programas para promover oportunidades de empleo para jóvenes. Esta política pública se define en la Orden Ejecutiva Número 4385 del 3 de enero de 1985.

La Autoridad de Carreteras, como Agencia integrante del sistema de gobierno, endosa y reafirma los esfuerzos del gobierno para lograr las metas y objetivos establecidos con relación a las oportunidades de empleo a jóvenes. Con el propósito de colaborar en la realización de esta política pública, la Autoridad de Carreteras se propone auspiciar un programa de empleo de verano para jóvenes. Dicho programa se desarrollará dentro del marco de referencia de las prácticas y reglamentos establecidos para la administración de recursos humanos en el servicio público.

#### Objetivos

Los objetivos del programa serán:

1. Proveer una oportunidad para la aplicación de conocimientos, destrezas y habilidades de los jóvenes estudiantes.
2. Exponer a los jóvenes a una temprana experiencia de ambiente de trabajo y situaciones relacionadas.

Circular Administrativa 87-03

3. Proveer una oportunidad de devengar ingresos para ayudarlos a cubrir parte de sus gastos, especialmente aquellos relacionados con su educación.
4. Familiarizar a los jóvenes con el ambiente profesional que les ayude a una mejor selección de su profesión.

III. Determinaciones

- A. A los fines de lograr los objetivos del Programa, se adoptarán las siguientes determinaciones:
  1. La Oficina de Personal administrará y supervisará el Programa de Empleo de Verano.
  2. Cada Director de Area y/u Oficina Asesora someterá al Director de Personal una relación de las oportunidades de empleo en cada Area bajo su jurisdicción. Dicha relación debe describir cada oportunidad, incluyendo naturaleza del trabajo a realizar y conocimientos especiales para realizarlo.
  3. La Oficina de Personal evaluará las peticiones de cada Area y/u Oficina Asesora y preparará un informe global de la Autoridad, el cual con el visto bueno de la Oficina de Presupuesto, someterá para la consideración y autorización del Director Ejecutivo.
- B. Se establecen los siguientes requisitos básicos para participar en el Programa de Empleo de Verano:
  1. Estudiante de Escuela Superior o Universidad con índice académico sobre 2.50. Estudiantes de Ingeniería del \*RUM serán considerados con prioridad.
  2. De diez y seis (16) a veinticuatro (24) años de edad.
  3. Desventaja social y económica, de acuerdo a los criterios de la Junta de Planificación.
  4. Un solo miembro de cada núcleo familiar.

Las solicitudes para participar en el Programa de Empleo de Verano se radicarán en la Oficina de Personal desde el 15 de abril hasta el 30 de mayo de cada año. Las mismas estarán acompañadas de evidencia de estudios académicos.

Circular Administrativa 87-03

Dicho Programa tendrá una duración de seis semanas, desde el 15 de junio hasta el 30 de julio de cada año.

El Director Ejecutivo podrá autorizar, luego de considerar los méritos particulares, la participación de otros casos no incluidos en estos criterios.

IV. Vigencia

Esta Circular Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

19 de mayo 1987  
Fecha

  
Ing. Germán Landrau Arroyo  
Director Ejecutivo

Distribución C